



“2023, año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

OFICIO: DPC/ 130 /2023
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023

ASUNTO: Notificación de Adjudicación

C. Bernarda Navarro Urbina
Representante Legal Yellow Point Technologies, S.A. de C.V.
P r e s e n t e

En relación con el procedimiento de Adjudicación Directa AD/DGRM/DPC/049/2023 para la contratación de los servicios de impresión de lona para la “Feria del Libro Jurídico”, me permito informar a usted que fue autorizada a su representada la adjudicación de conformidad con lo siguiente:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
Única	Lona exterior para difusión	Pieza	1	\$7,000.00	\$7,000.00
Plazo para la prestación de los servicios: Lonas exteriores para difusión Fecha de montaje: 10 de noviembre de 2023, horario por definir. Previo acuerdo con el administrador del contrato Fecha de evento: 15, 16 y 17 de noviembre de 2023, en horario de 8:00 a 20:00horas Fecha de desmontaje: 18 de noviembre de 2023.				I.V.A.	\$1,120.00
Lugar de prestación de servicios: Lonas exteriores para difusión Lugar de abasto: Edificio sede del Poder Judicial de la Federación o cualquier otro edificio del Poder Judicial de la Federación en la Ciudad de México, previa comunicación con la persona administradora del contrato. Av. Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020 Ciudad de México. Av. Revolución 1508 Col. Guadalupe Inn, CDMX, C.P. 06060. Montaje: 10 de noviembre de 2023, horario por definir, Previo acuerdo con el administrador del contrato. La persona concursante adjudicada acordará la logística para la entrega de los servicios, previa comunicación con quien administre el contrato.				Total	\$8,120.00
Forma de pago: Un único pago por el total de servicios adjudicados, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.					

E/8175EciBeNzYUHOkrf67VUx6Z3ztXXOI1+K46kqQ=

Con fundamento en el artículo 145 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la notificación de la adjudicación serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación de esta adjudicación la Suprema Corte realiza la requisición de los bienes o servicios de que se trate.

Se hace el atento recordatorio para que, a partir de la recepción del presente, dirija cualquier consulta relacionada con la entrega, pago, penalizaciones, etc., directamente con el administrador del contrato.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Procedimientos de Contratación

APR/MAEV/CAC/DAMB